

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, julio veintinueve de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
INSTAURADO POR WILMAR VIDAL COLLAZOS TREJOS  
CONTRA WILMER JOSÉ MÉNDEZ MEDINA RADICACIÓN  
No.2021-00138-00.-

Respecto a la medida cautelar, se ordena:

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que la demandada WILMER JOSÉ MÉNDEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No.5.829.746, posea en cuentas corrientes, de ahorro, CDT y CDAT, en los siguientes bancos:

BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HELM BANK, BANCO SANTANDER COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, BANCOOMEVA, BANCO FINANADINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA y BANCAMÍA.

Por consiguiente, se ordena oficiar al gerente de dicha entidad bancaria comunicándole que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de \$ 400'000.000 moneda corriente.

Los oficios serán remitidos por el Juzgado por medio del correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez